



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 116-2021-UNACH

23 de junio de 2021

VISTO:

Oficio N° 072-2021-UNACH/ADMISIÓN, de fecha 23 de junio de 2021; Oficio N° 474- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 23 de junio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración; así mismo, en el Artículo 98° del mismo cuerpo normativo establece que, la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 117°, literal a) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que: El Proceso de Admisión de la UNACH, se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. Ingresan a la UNACH los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 070-2021-UNACH, de fecha 16 de abril del 2021, se aprobó el Plan de Trabajo para el Proceso de Admisión 2021 – I de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Oficio N° 072-2021-UNACH/ADMISIÓN, de fecha 23 de junio de 2021, el Coordinador General de Admisión, solicita la modificación del plan de trabajo para el proceso de admisión 2021 – I de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, indicando que las modificaciones en dicho presupuesto no han variado el monto aprobado, avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 474- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 23 de junio de 2021.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar la modificación del Plan de Trabajo para el Proceso de Admisión 2021 – I de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Plan de Trabajo para el Proceso de Admisión 2021 – I de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, según anexo que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica y a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Dr. SEBASTIAN BUSTAMANTE EDQUÉN
Presidente
Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota

 

Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.
Vicepresidencia Académica
Administración
Admisión
Presupuesto
Economía
Abastecimientos
Archivo